INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL CONTRATO NRO. 170/2021" SOLICITADO POR EL CONTRATISTA COG EMPRENDIMIENTOS S.A., LA EJECUCION DE ILUMINACION DE PLAZAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANAUAL, ATENTO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL FISCALIZADOR DE LA INSTITUCIÓN ING. MARCOS FRUTOS.

18/03/2022

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr Hugo Alberto Fleitas Ovelar.-

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación por el Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de remitir solicitudes de Adenda para su verificación y dictamen respectivo de los siguientes proveedores: COG EMPRENDIMIENTOS S.A. – CONTRATO 170/2021 – ILUMINACION DE PLAZAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL. Por lo cual se remiten los antecedentes del pedido de ampliaciones, Sin otro particular me despido".***

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes como el pedido del Contratista y del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN, los mismos es como sigue:

ANTECEDENTES.

1 – PEDIDO DE LA EMPRESA COG EMPRENDIMIENTEOS SA, cuyo representante legal es el Sr. Cesar Alejandro Ortiz Gaona.

El Contratista expone por medio de una nota a la Institución Departamental la ampliación correspondiente para el avance de las obras lo cual dicha solicitud hace énfasis en lo siguiente ***"Me dirijo a usted a fin de solicitar la ampliación de plazos de ejecución del contrato de referencia en virtud al Art. 62 de la Ley 2051/03 De contrataciones Públicas – segundo párrafo:…Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".***

2 - Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El Fiscalizador realiza un análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional:

El Ing. Marcos Frutos empieza exponiendo ***"…en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO, a los efectos de brindar el retorno correspondiente a la solicitud realizada por la empresa contratista ("C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A", con RUC: 80097945-1 a través de su representante legal, el Sr. Cesar Alejandro Ortiz Gaona, con C.I Nº 4.703.960, respecto a la***

ampliación del plazo de entrega de la obra estipulado en el contrato Nº 170/2021 "ILUMINACION DE PLAZAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA-PLURIANUAL". celebrado entre la mencionada firma ("C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A") y nuestra mencionada Institución Departamental (Gobernación III Dpto. de Cordillera)".

El inconveniente que presento la obra consiste, en el momento de realizar la instalación eléctrica no se cuenta con de la autorización de la ANDE, para realizar la conexión de la acometida debido a retrasos en los trámites administrativos realizados en dicha institución para la obtención de la autorización.

Por los motivos mencionados el tiempo de ejecución de los trabajos se vieron inevitablemente afectados lo cual provocó que se desplazara el cronograma de ejecución de la obra.

Dicho esto, se solicita su aplicación en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS - Segundo párrafo que dice: Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

La fiscalización de obras a mi cargo, aprueba la solicitud realizada en tiempo y forma por la firma "C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A" por el termino de 18 (dieciocho días) contados a partir de fecha 22 de marzo al 09 de abril del año en curso".

MARCO LEGAL: RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES de la AII.

El Artículo 3° del Decreto 1249/03, *reza lo siguiente "la auditoría interna institucional constituya el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

El artículo 4° *del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer un control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de los*

bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME:

Atento a las determinaciones de los PEDIDOS y en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación de plazos del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía los plazos de dicho contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma de la Empresa es la firma de COG EMPRENDIMIENTOS S.A. En este caso las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su "***Artículo 62*** estipula los ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS - Segundo párrafo: Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"***

A los efectos y en base a las justificaciones y los términos técnicos de la Obra en mención, el Contrato N° 170/2021 el plazo de ejecución de las obras es de 90 (noventa) días, más las justificaciones ya expuestas más arriba, se considera realizar la ampliación del contrato mencionado en 18 (diez y ochos) días por las justificaciones trascriptas por el profesional fiscalizador, lo cual si realizamos los cálculos respectivos dicha plazo a ampliar esta al tope del porcentaje establecido en el artículo de la ley mencionado.

RECOMENDACIÓNES Y CONCLUSION:

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL:

a) AUTORIZAR la ADENDA, de ampliación de plazos de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, más lo que dispone la Ley 2051/03 en su Art. 62, la Auditoría Interna Institucional es de parecer que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación de los PLAZOS para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de dicho emprendimiento sea de 18 días para la continuación y terminación de dicha obra.

b) Establecer claramente el día y fecha de vencimiento de la presente adenda que formara parte del contrato. Esta sugerencia es a afecto de poder "Precisar" el plazo de vencimiento en caso de incumplimiento de los plazos, y se deba determinar la sanción correspondiente.

c) Previo al mismo se deberá formalizar la ampliación de plazo de la "póliza de seguro" relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia aun disponga de plazo suficiente para cubrir el plazo solicitado.

d) Una vez realizado dicha Adenda, remitir dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con las reglamentaciones vigentes. Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.
Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

Caacupé, 15 de marzo de 2022

A

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador III Dpto. de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras Gobernación III Dpto. de Cordillera

Presente:

Referencia: Contrato N.° 170/2021 justificación técnica de la solicitud de ampliación de plazos por art.62 de la ley N° 2051/03

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO, a los efectos de brindar el retorno correspondiente a la solicitud realizada por la empresa contratista ("C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A", con RUC: 80097945-1 a través de su representante legal, el Sr. Cesar Alejandro Ortiz Gaona, con C.I Nº 4.703.960, respecto a la ampliación del plazo de entrega de la obra estipulado en el contrato **Nº 170/2021 "ILUMINACION DE PLAZAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL".** celebrado entre la mencionada firma ("C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A") y nuestra mencionada Institución Departamental (Gobernación III Dpto. de Cordillera)

El inconveniente que presento la obra consiste, en el momento de realizar la instalación eléctrica no se cuenta con de la autorización de la ANDE, para realizar la conexión de la acometida debido a retrasos en los trámites administrativos realizados en dicha institución para la obtención de la autorización.

Por los motivos mencionados el tiempo de ejecución de los trabajos se vieron inevitablemente afectados lo cual provocó que se desplazara el cronograma de ejecución de la obra.

Dicho esto, se solicita su aplicación en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas en su *Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS - Segundo párrafo que dice: Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista*

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

La fiscalización de obras a mi cargo, aprueba la solicitud realizada en tiempo y forma por la firma "C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A" por el termino de 18 (dieciocho días) contados a partir de fecha **22 de marzo al 09 de abril** del año en curso.

Sin otro particular, me despido atentamente hasta cada instante con el respeto que cada uno se merece.

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

COG
EMPRENDIMIENTOS S.A.

Tobati, 14 de Marzo de 2022

Nota IP N° 006-2022

Señor
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera
Presente

Referencia: Contrato N° 170/2021 – CONTRATACION DIRECTA "ILUMINACIÓN DE PLAZAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL." ID: 404.336

Asunto: Ampliación de Plazo.

Me es grato dirigirme a Usted por este medio, por su intermedio y a donde corresponda a fin de solicitar la ampliación del plazo del contrato de referencia, de acuerdo al Artículo 62 Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: Dicho esto, se solicita su ampliación en virtud a lo estblecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas en su Art. 52 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS – segundo párrafo que dice: Solo podrán celebrarse Convenios Modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactado y que no tengan por objeto otorgar al Contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato."

Sin otro particular me despido muy atentamente.

.....
Lic. **Cesar Alejandro Ortiz Gaona**
C.O.G. Emprendimientos S.A.

C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.
RUC: 80097945-1

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
PERIODO 20[illegible] - 2023
MESA DE ENTRADA CENTRAL
EXPEDIENTE 729
HORA 08:00
FECHA DE RECEPCION 14/03/22
FIRMA.

Calle Prof. Josefa Acosta N° 302 y Gral. Roa, Tobati - Paraguay
Celular: (0985) 568.114
E-mail: cog.emprendimientos.sa@gmail.com